

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

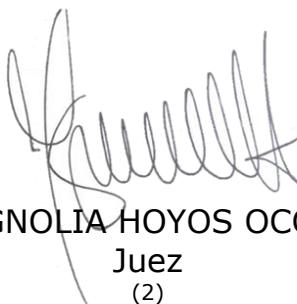
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Ejecutivo de alimentos  
Rad. 1100131-10-027-2018-00229-00

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20755829 hasta tanto se acredite la propiedad en cabeza del ejecutado. (Art. 130 Ley 1098 de 2006).

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia, y la documental vista a folio 324 de este cuaderno.

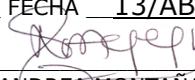
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria